

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ASISTIDO POR EL DR. JAVIER LOZANO HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD" REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTIN SOLIS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTIZ ALDANA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en su Anexo 24 establece al Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 27 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD” suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos. Instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2014 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARIA” declara que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud; 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema; y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- II.1.** En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 31 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 77, fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- II.2.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- II.3.** La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracción X y 32, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.4. El Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, participa en la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en términos de lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como la cláusula segunda del Acuerdo Marco de Coordinación de fecha 27 de agosto de 2012, acreditando su cargo con el nombramiento que le expidió el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el 26 de septiembre de 2012, el cual se acompaña al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

II.4.1. El “ISAPEG” es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo No. 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50-B, novena parte, del 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto entre otros ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

II.4.2. El Director General del “ISAPEG” cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

II.4.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, de Guanajuato, Gto., C.P. 36000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; así como el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la Contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que “LA SECRETARIA” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo del reembolso de las acciones contenidas en el numeral 5.3.2 “Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, los servicios de salud a los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia, complementaria a la contenida en los catálogos del Seguro Popular (Catálogo Universal de Servicios de Salud y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos).

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Programa Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis cóclea, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, el registro se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico Siglo XXI y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador y de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1 y que a criterio de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud son elegibles de cubrirse. Una vez lograda la acreditación de la unidad médica, “LA ENTIDAD” deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que se actualice el estatus en el Sistema del Seguro Médico Siglo XXI para que, a partir de entonces, sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

“LA SECRETARIA” realizará la transferencia, en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "LA ENTIDAD", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES:

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "LA ENTIDAD".
- 2) "LA ENTIDAD" por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 3) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARIA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a "LA ENTIDAD", destinarlos, administrarlos y ejercerlos hasta su erogación total para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:

- I. “LA SECRETARIA” por conducto de las direcciones competentes de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará el registro de los casos realizado por “LA ENTIDAD”, verificando que contengan la información de carácter médico requerida, que permita validar su autorización; de proceder, autorizarán los montos para pago y enviarán a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a “LA ENTIDAD”.
- II. “LA ENTIDAD”, enviará a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.
- III. “LA SECRETARIA” no pagará las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en los numerales 5.3.2 y 6.2.2 de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado “De la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud”.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información, antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos, para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SEPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar a través del “ISAPEG” los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar a “LA SECRETARIA”, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del “ISAPEG” la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- III. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, a efecto que se realicen los pagos correspondientes por las intervenciones proporcionadas

a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

- IV. Reintegrar a “LA SECRETARIA”, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio al órgano de fiscalización del Congreso de “LA ENTIDAD”.
- VIII. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- IX. Publicar en el periódico oficial del gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de “LA ENTIDAD”, el presente convenio, así como sus modificaciones.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada transferencia y remitirlo a “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- XII. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y el medicamento proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XIII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”. “LA SECRETARIA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

- IV. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- V. Solicitar a "LA ENTIDAD" realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, en términos de las Reglas de Operación.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales, según corresponda, por "LA SECRETARIA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

Hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico.

El reintegro de los recursos, incluyendo los intereses que correspondan, se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que "LA SECRETARIA" comunique a "LA ENTIDAD" la solicitud respectiva.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DECIMA QUINTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARIA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARIA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISION. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA OCTAVA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 1 “Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes”

Anexo 2 “Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI”

DECIMA NOVENA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio deriva del “ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGESIMA.- INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de julio de 2014.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Francisco Ignacio Ortíz Aldana.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI

LISTADO DE INTERVENCIONES MEDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
16		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
17	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
18		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
19		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
20		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
21		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
24		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
25		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
26		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación

27		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
28	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
29	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
30		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
31		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
32		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
33	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
34		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
35		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
40		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
41		Piotórax	J86	\$37,733.42
42		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
43		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
44		Neumotórax	J93	\$28,575.51
45		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
46	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
47		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
48		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
49		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
50		Constipación	K59.0	\$13,736.30

51	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
52		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
53		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
54	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
55		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
56		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
57		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
58	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
59		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
60		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
61		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
62		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
63		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
64		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
65		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
66		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
67		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
68		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
70		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
71		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
72		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
73		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
74		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
75		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
76		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
77		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
78		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
79		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
80		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
81		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
82		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
83		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78

84		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
85		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
86		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
87		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
88		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
89		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
90		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
91		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
92		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
93		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
94		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
95		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
96		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
97		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
98		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
99		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
100		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
101		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
102		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
103		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
104		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
105		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
106		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
107		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
108		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
109		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
110		Catarata congénita	Q12.0	17,410
111	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
112		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
113		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
114		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
115		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
116		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42

117		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
118		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
119		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
120		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
121		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
122		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
123		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
124		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
125		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
126		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
127		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
128		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
129		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
130		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
131		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
132		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
133		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
134		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
135	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
136	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
137		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
138		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
139		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
140		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
141		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
142		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
143	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$107,138.31
144	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
145		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
146	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI

CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos
10	Traslados en ambulancia aérea
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental.
12	Tratamientos en vías de experimentación
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa

CONVENIO Especifico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBEN DURAN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EL DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO OCAMPO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Administración y Finanzas (actualmente el Secretario de Planeación y Finanzas), y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como el artículo 9 del Decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, cargos que se acreditan con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 5 y 7, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y nombramiento de fecha 1 de enero de 2013 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por el artículo 9 del decreto 213 publicado en el suplemento al Periódico Oficial número 5682 de fecha 19 de febrero de 1997.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No. 1504 Centro Administrativo del Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de febrero de 2013. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL EJECUTIVO ESTATAL” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al ejecutivo federal para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Tabasco, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que

“LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARIA” a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la operación de 29 Unidades Móviles y aseguramiento de 19 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”).

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

- IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. La Secretaría de Salud del Estado o el Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud del Estado de Tabasco”, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA":

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$15,156,481.68	\$0.00	\$15,156,481.68
TOTAL	\$15,156,481.68	\$0.00	\$15,156,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 2**CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"					\$11,524,861.26		\$3,631,620.42						\$15,156,481.68
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."													
ACUMULADO					\$11,524,861.26		\$3,631,620.42						\$15,156,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 3**ACCIONES A REALIZAR**

ASEGURAMIENTO DE 19 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 29 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$14,526,481.68
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS"	\$250,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$380,000.00
TOTAL	\$15,156,481.68

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".



DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2013
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
							TOTAL ACUMULADO	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2013****ESTADO DE TABASCO****RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD**

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna antiinfluenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxoides tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**CONSULTA GENERAL/FAMILIAR**

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferroporiva y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.
46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.
47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.
48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.
49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.
50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.
51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis.
52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.
53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.
54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.
55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.
56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.
57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.
58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.
59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.
60. Diagnóstico y tratamiento de onicomycosis.
61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.
62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.
63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.
64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.
66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.
67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.
68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.
69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.
70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.
71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.
72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.
73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.
74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.
75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.
76. Otras atenciones de medicina general.
77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).
78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.
79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.
80. Atención prenatal en embarazo.
81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.
82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).
83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.
84. Atención del climaterio y menopausia.
85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.
86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.
87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.
88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.
89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.
90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.
91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.
92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.
93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.
94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.
95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.
96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).
97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.
98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.
99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.
100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.
101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

- 102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.
- 103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus
- 104. Diagnóstico y tratamiento de gota.
- 105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.
- 106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).
- 107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).
- 108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.
- 109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.
- 110. Rehabilitación de parálisis facial.
- 111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).
- 112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

- 113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.
- 114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.
- 115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.
- 116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).
- 117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).
- 118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.
- 119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

- 120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.
- 121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.
- 122. Extracción de cuerpos extraños.
- 123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).
- 124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

- 125. Atención del parto y puerperio fisiológico.
- 126. Atención del recién nacido.
- 127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda (edema pulmonar).
- 128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

**SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: TABASCO**

No. de unidades Beneficiadas: 6 Unidades Tipo 0, 13 Unidades Tipo I, 6 Unidades Tipo II y 4 Unidades Tipo III

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0139	El Guanaj	452	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0026	Francisco I. Madero	236					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0177	Santa Lucía	102					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0393	Organización Campesina CNC	61					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0394	Vieja Guardia Agrarista	107					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0555	Las Granjas	191					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0256	Francisco Villa	235					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0197	Central Fournier 2a. Sección	156					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0226	La Laguna	13					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016913	Caravana Tipo I No. 1 Francisco Rueda 1a.	Tipo I 2007		1		9	1,553	3				2	2
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0296	Pico de Oro 4a. Sección (Pejelagarterito)	457	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0179	Ignacio Allende	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0224	El Cabrito	130					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0612	Tierra Colorada 4a. Sección	88					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0332	Tierra Colorada 3a. Sección	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0093	Tierra Colorada 2a. Sección (Silbarán)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007	008	Huimanguillo	0429	Zapotal 4a. Sección (Zapotalito)	475					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016930	Caravana Tipo I No. 2 Huapacal	Tipo I 2007		1		7	1,755	3				2	2
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0614	Tomás Garrido Canabal	71	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0176	Aureo L. Calles	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0021	Economía	567					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0045	José Narciso Rovirosa	392					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0004	Amacohite 2a. Sección	142					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0003	Amacohite 1a. Sección	216					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016925	Caravana Tipo II No. 4 Pedregalito	Tipo II 2007		1		6	1,626	4				2	2
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0188	Zanapa 2a. Sección (El Tumbo)	305	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0609	El Chapo 2a. Sección	1					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0652	Huapacal 4a. Sección	48					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0610	Ignacio Gutiérrez 5a. Sección	337					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0267	Ignacio Gutiérrez 4a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0041	Ignacio Gutiérrez 2a. Sección	470					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007	008	Huimanguillo	0040	Ignacio Gutiérrez 1a. Sección	444					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016942	Caravana Tipo II No. 3 Gutiérrez 3a.	Tipo II 2007		1		7	1,817	4				2	2
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0077	Jahuactal	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0091	Santa Cruz	405					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0698	Canutillo (Santa Cruz)	14					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0095	Las Tarimas	270					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0752	Vista Hermosa	69					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2008	001	Balancán	0046	Missicab	130					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0236	El Pimental	21					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0103	El Faustino	111					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0064	San Juan	275					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016901	Caravana Tipo II No. 1 Balancán	Tipo II 2007		1		9	1,466	4				1	1
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0038	Ojo de Agua	659	1 Médico 1 Enfermera	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz	150	1 Odontólogo 1 Polivalente				TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0089	Zacatecas	103					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0002	Agricultores del Norte 1a. sección	268					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007	001	Balancán	0680	Agricultores del Norte 2a. sección	136					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA016954	Caravana Tipo II No. 2 Balancán	Tipo II 2007		1		5	1,316	4				1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0033	Castro y Güiro	205	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)	202					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0072	Lic. Juan César Becerra Bates	242					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0222	Guacamaya	72					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0197	Xicontécatl	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)	171					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0076	Maluco 1a. Sección	133					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección	212					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007	012	Macuspana	0134	Melchor Ocampo 2a. Sección	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016966	Caravana Tipo II No. 1 Macuspana	Tipo II 2007		1		9	2,018	4				2	2
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0009	Caridad Guerrero	460	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0043	Pasamonos	496					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0050	Pomoquita	288					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0061	Tomás Garrido Canabal	389					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0063	Zunu y Patastal	747					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007	015	Tacotalpa	0114	Nuevo Madero	164					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA016995	Caravana Tipo II No. 5	Tipo II 2007		1		6	2,544	4				2	2
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0115	Guarda Tierra	287	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0090	Federico Alvarez 2a. Sección	65			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0114	Corozal Río	223			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0040	El Piñal	78			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0214	Playa Chiquita 1a. Sección A	346			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0292	Playa Chiquita 2a. Sección	195			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0237	Los Pájaros (El Porvenir)	49			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009	011	Jonuta	0288	El Sitio	116			TCSSA016605	JONUTA	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	Tipo 0 2009		1		8	1,359	3		1	1	1	1
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0433	El Dorado	1,025	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0101	Villa Flores 2a. Sección	661			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0100	Villa Flores 1a. Sección	1,219			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0081	El Puente 1a. Sección	1,227			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009	008	Huimanguillo	0055	Monte de Oro 1a. Sección	1,452			TCSSA016540	HUIMANGUILLO	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No. 19 Los Naranjos 1a. Sección	Tipo 0 2009		1		5	5,584	3		1	1	2	2
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0014	Guanal 3a. Sección (Guanalito)	365	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0023	Rio de Teapa	102			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0032	Puyacatengo Norte	78			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0021	Puyacatengo Sur	213			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0072	Montaña	547			TCSSA003094	GUANAL 1A.	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017176	Caravana Tipo 0 No. 1 Guanal 1a. Sección	Tipo 0 2009		1		5	1,305	3		1	1	2	2
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0024	San Cristóbal 1a. Sección	100	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0035	Tequila	327			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0038	San Cristóbal 2a. Sección	80			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0048	Santo Domingo 2a. Sección	511			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0075	Chichonal 4a. Sección	201			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009	010	Jalapa	0082	Aquiles Serdán 5a. Sección	376			TCSSA003036	BENITO GONZALEZ	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017181	Caravana Tipo 0 No. 2 Benito González González	Tipo 0 2009		1		6	1,595	3		1	1	2	2
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0093	Estanzuela 2a. Sección	171	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0259	La Providencia (La Majahua)	231			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						Clave			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0263	Plutarco Elías Calles (La Majahua)	509			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0235	Parrilla 5a. Sección (El Carmen)	220			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009	004	Centro	0234	Parrilla 4a. Sección (Los Acosta)	222			TCSSA001216	VILLAHERMOSA	TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017350	Caravana Tipo 0 No. 2 Centro	Tipo 0 2009		1		5	1,353	3		1	1	2	2
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0083	Sueños de Oro	300	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales	TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0182	Carlos Pellicer Cámara	170			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0090	El Xotal 2a. Sección	108			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0107	Emiliano Zapata 3a. Sección (Los Cedros)	221			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0183	Nueva Jerusalén	76			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0129	Bella Vista	37			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009	017	Tenosique	0220	El Xotal 1a. Sección	98			TCSSA016721	TENOSIQUE	TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No. 4	Tipo 0 2009		1		7	1,010	3		1	1	1	1
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0165	Coronel Traconis 5a. Sección	13	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0216	Coronel Traconis (San Francisco 4a. Sección)	245					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0213	Coronel Traconis (Guerrero 3a. Sección)	115					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0180	Coronel Traconis 2a. Sección (El Zapote)	170					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER.

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0110	Coronel Traconis 1a. Sección (La Isla)	208					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0051	Barrancas y Guanal González	482					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009	004	Centro	0050	Barrancas y Guanal Tintillo	607					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0188	Zanapa 2a. Sección (El tumbo)*	305						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0610	Ignacio Gutierrez 5a. Sección*	337						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0267	Ignacio Gutierrez 4a. Sección*	212						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0041	Ignacio Gutierrez 2a. Sección*	470						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0040	Ignacio Gutierrez 1a. Sección*	444						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0176	Aureo L. Calles*	238						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0021	Economía*	567						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0045	José Narciso Rovirosa*	392						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0004	Amacohite 2a. Sección*	142						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0003	Amacohite 1a. Sección*	216						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0129	Unidad Modelo Sábana Larga*	219						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0425	Nuevo Progreso*	172						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0388	Licenciado Antonio Zamora Arriola*	240						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0390	Miguel Alemán Valdez*	358						
TCSSA017374			008	Huimanguillo*	0066	Paso del Rosario*	286						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0009	Caridad Guerrero*	460						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0043	Pasamonos*	496						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0050	Pomoquita*	288						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0061	Tomás Garrido Canabal*	389						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0063	Zunu y patastal*	747						
TCSSA017374			015	Tacotalpa*	0114	Nuevo Madero*	164						
TCSSA017374	Caravana Tipo 3 No. 1 Dos Montes	Tipo III 2009		1		7	1,840	4				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0054	Nueva Esperanza	384	1 Médico 1 Enfermera 1 Odontólogo 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0063	El Pedregal	244					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0002	Acatlipa	389					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0078	Santa Cruz	539					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009	017	Tenosique	0062	EL Palmar	681					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017391			001	Balancán*	0077	Jahuactal*	171						
TCSSA017391			001	Balancán*	0091	Santa Cruz *	405						
TCSSA017391			001	Balancán*	0095	Las Tarimas*	270						
TCSSA017391			001	Balancán*	0046	Missicab*	130						
TCSSA017391			001	Balancán*	0103	El Faustino*	111						
TCSSA017391			001	Balancán*	0064	San Juan*	275						
TCSSA017391			001	Balancán*	0038	Ojo de Agua*	659						
TCSSA017391			001	Balancán*	0108	Lic. Gustavo Díaz Ordaz*	150						
TCSSA017391			001	Balancán*	0089	Zacatecas*	103						
TCSSA017391			001	Balancán*	0002	Agricultores del Norte 1a. sección*	268						
TCSSA017391			001	Balancán*	0680	Agricultores del Norte 2a. sección*	136						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0218	El Pensamiento*	124						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0160	Crisóforo Chiñas*	386						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0026	El Faisán 2da. Sección*	327						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0025	El Faisán 1ra. Sección*	201						
TCSSA017391			017	Tenosique*	0221	Certeza*	706						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0033	Castro y Güiro*	205						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3a. Sección)*	202						

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391			012	Macuspana*	0072	Lic. Juan César Becerra Bates*	242						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0197	Xicontécatl*	212						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0145	Maluco 2a. Sección (Juan Vaquero)*	171						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0076	Maluco 1a. Sección*	133						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0226	Melchor Ocampo 3a. Sección*	212						
TCSSA017391			012	Macuspana*	0134	Melchor Ocampo 2a. Sección*	569						
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No. 2 Benito Juárez	Tipo III 2009		1		5	2,237	4			1	1	
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0049	Jobo (Punta brava)	373	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0038	Las Flores (La Palma)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0026	El Capricho	340					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0125	Puerto Escondido	21					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX	002	Cárdenas	0093	Islas Encantadas (El Zapote y Reyes Heróles)	965					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017193	Caravana Tipo I No. 1 San Felipe	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	2,060	3			2	2	
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0077	El Porvenir	249	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0094	Gregorio Méndez	914					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0081	La Pimienta	667					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0022	Emiliano Zapata	474					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No. 1 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		4	2,304	3				2	2
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0185	El Limón de Simón Sarlat	143	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0087	Las Porfias	246					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0058	Tabasquillo 2da. Sección	222					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0046	Potreriillo	569					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0006	Buenavista	583					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No. 2 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	1,763	3				2	2
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0249	Leandro Rovirosa Wade 2a. Sección	313	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0248	Veintisiete de Febrero	306					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0090	Francisco Villa	632					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0060	La Unión	717					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX	003	Centla	0298	Leandro Rovirosa Wade 1a. Sección	238					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No. 3 Frontera	Tipo I 2009 PEMEX		1		5	2,206			3		2	2
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0599	Emiliano Zapata 2a. Sección	36	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0485	Gilberto Flores Muñoz	808					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0478	Emiliano Zapata (Kilómetro 4)	234					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0044	José Mercedes Gamas 2a. Sección	262					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0613	Enrique Rodríguez Cano	81					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0030	Francisco Sarabia	68					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0483	Eduardo Alday Hernández	155					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0260	Gregorio Méndez Magaña	217					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0265	Guerrero	107					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No. 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	Tipo I 2009 PEMEX		1		9	1,968	3				2	2
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0327	El Suspiro	250	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0046	Laguna de los Limones	493					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0059	Otra Banda 3ra. Sección	131					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0581	Monte de Oro 3a. Sección	174					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0524	Agapito Domínguez Canabal	267					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0153	Las Giraldas	54					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0450	Monte de Oro 2a. Sección	523					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0035	Guirál y González 1a.	748					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No. 4 Libertad	Tipo I 2009 PEMEX		1		8	2,640	3				2	2

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0497	Ernesto Aguirre Colorado	20	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0255	Francisco Trujillo Gurría	101					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0303	Ramírez	20					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0239	El Chapo 1a. Sección	30					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0250	Aquiles Serdán 2a. Sección (Azucenita)	161					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0076	Pico de Oro 1a. Sección	1,690					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0130	Aquiles Serdán 1a. Sección	426					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0490	Panga Nueva (La Central)	49					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0269	José María Morelos y Pavón	93					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0428	Pejelagartero 1a. Sección (El filero)	355					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No. 5 La Azucenita	Tipo I 2009 PEMEX		1		10	2,945	3			2	2	

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	CLUES					Nombre	CLUES	Nombre				
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0091	San Geronimito	175	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0064	Cirilo y Narváez	47					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0129	Tucuyal	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0054	Carlos Pellicer Cámara (Bajo Amatitán)	203					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0287	San Antonio (Isla los Paladines)	46					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0106	Las Chepas	18					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0037	Aguacatal	167					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0003	Barrial	497					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No. 1 Barrial	Tipo I 2009 PEMEX		1		8	1,199	3			1	1	
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0046	Isla Helva de Guadalupe	132	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0116	Zapotal 2da.	351					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0286	El Caoba	49					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0049	San Gerónimo	24					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	50					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0284	La Frutilla (San Angel)	19					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX	011	Jonuta	0119	Los Giles	133					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No. 2 San Miguel	Tipo I 2009 PEMEX		1		7	758	3			1	1	
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0032	Carmen Serdán (Ejido)	456	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0220	Andrés García	145					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0114	Vernet 6a. Sección (San Lorenzo)	366					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0113	Vernet 5a. Sección (Corozal)	361					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0109	Vernet 1a. Sección	471					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0034	Clemente Reyes 1a. Sección	185					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0009	Allende Alto 2a. Sección (Naranjal)	89					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0252	Clemente Reyes 2a. Sección	219					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	S/C	Allende Alto 2a. Sección (Río Viejo)	100					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No. 1 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX		1		9	2,392	3			2	2	
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0101	Santos Degollado 2a. Sección	322	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0245	Limón 1a. Sección Sector C	201					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM						CLUES			Nombre	CLUES	Nombre	
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0074	Limón 1a. Sección Sector A	192					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0184	Reforma 2a. Sección	158					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0088	Paraíso	330					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0062	La Isla 1a. Sección	425					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX	012	Macuspana	0079	Miguel Orrico de los Llanos	426					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	Tipo I 2009 PEMEX		1		7	2,054	3				2	2
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0229	El Carmen	18	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0129	Unidad Modelo Sábana Larga	219					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0425	Nuevo Progreso	172					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0388	Licenciado Antonio Zamora Arriola	240					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER

Base de datos (DGIS)		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2o. Nivel (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM									CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0390	Miguel Alemán Valdés	358					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX	008	Huimanguillo	0066	Paso del Rosario	286					TCSSA001052 TCSSA001076	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DR. GUSTAVO A. ROVIROSA PEREZ, HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No. 1 Francisco Martínez Gaytan	Tipo III 2009 PEMEX		1		6	1,293	4				2	2
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0218	El Pensamiento	124	1 Médico 1 Enfermera 1 Polivalente 1 Odontólogo	8 horas por día 160 Horas Mensuales			TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0160	Crisóforo Chiñas	386					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0026	El Faisán 2a. Sección	327					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0025	El Faisán 1a. Sección	201					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX	017	Tenosique	0221	Certeza	706					TCSSA002353	HOSPITAL GENERAL EMILIANO ZAPATA
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No. 1 Tenosique	Tipo III 2009 PEMEX		1		5	1,744	4				1	1
		29		10		194	55,704	97		6	6	3	3

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (Quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACION DE SERVICIO

Entidad Tabasco

Trimestre: 2013

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	Rango de Edad	Mujeres
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	2 a 4 años	
	1 año	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Número total de Consultas de Primera Vez en el Año				
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo				
Número total de Embarazadas en control durante el Periodo				
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles				

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CONTROL NUTRICIONAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
2.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					
No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4to.Trimestre
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus en tratamiento					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados (metabólicamente)					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados (metabólicamente)					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					
No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE OBESIDAD EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
7.1	No. total de Pacientes en Tratamiento con Obesidad en tratamiento					
7.1.1	No. total de pacientes con Obesidad controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Obesidad nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Obesidad					
No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DISLIPIDEMIA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
8.1	No. total de Pacientes con Dislipidemia en Tratamiento					
8.1.1	No. total de pacientes con Dislipidemia controlados					
8.1.2	No. total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
8.2	No. total de detecciones de Dislipidemia					

Registrar información conforme al Sistema de Información de Cáncer de la Mujer (SICAM) Sistema de Información en Salud (SIS 2013)

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICOUTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO 1er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 2o. Trimestre	REALIZADO PERIODO 3er. Trimestre	REALIZADO PERIODO 4o. Trimestre
9.1	No. total de Citologías vaginal					
9.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
9.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
9.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
9.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	13.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARIA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 9
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE TABASCO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$47,973.69	12	\$575,684.28
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	3	\$33,531.45	12	\$1,207,132.20
					\$1,782,816.48

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	17	\$15,475.99	12	\$3,157,101.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	17	\$12,918.11	12	\$2,635,294.44
					\$5,792,396.40

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	12	\$371,423.76
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	12	\$310,034.64
					\$681,458.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	6	\$23,854.32	12	\$1,717,511.04
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	6	\$15,475.99	12	\$1,114,271.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	6	\$12,918.11	12	\$930,103.92
					\$3,761,886.24

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$23,854.32	12	\$1,145,007.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$15,475.99	12	\$742,847.52
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$12,918.11	12	\$620,069.28
					\$2,507,924.16

\$14,526,481.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2013

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA

FIRMA

FIRMA

COORDINADOR(A) ESTATAL DE
CARAVANASDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

Instructivo de llenado:

- (1) Señalar el trimestre al que se refiere
- (2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Secretaría de Salud
Cierre Presupuestal Ejercicio 2013

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE FINANZAS (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

ANEXO 12**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

FECHA DE VISITA
JULIO-SEPTIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,156,481.68 (quince millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Tabasco".

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo**.- Rúbrica.